

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 26 DE ENERO DE 2024

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 19 de enero de 2024, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE CONCESIÓN A D^a ANA MARI CAUCE, PRESIDENTA DE LA UNIVERSIDAD DE WASHINGTON LA INSIGNIA DE ORO DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Se da cuenta del decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Resultando, que D^a Ana Mari Cauce, nacida en La Habana el 11 de enero de 1956, es psicóloga y administradora académica estadounidense, y desde octubre de 2015 desempeña el cargo de presidenta de la Universidad de Washington.

La profesora Cauce comenzó a trabajar en la Universidad de Washington en 1986 y antes de su nombramiento como presidenta desempeñó el cargo de rectora y vicepresidenta ejecutiva de la universidad de 2011 a 2015. Había sido, previamente, decana de la Facultad de Artes y Ciencias de 2008 a 2011, vicerrectora ejecutiva de 2005 a 2008, presidenta del departamento de psicología de 2002 a 2005, y directora del programa de honor de 2000 a 2002. Tras ser, igualmente, Directora del Programa de Honores de la institución docente del Estado de Seattle, fue elegida miembro de la Academia Estadounidense de Artes y Ciencias en 2020.

Su labor y mediación fue fundamental cuando, en el año 2009, siendo ella decana de la Facultad de Artes y Ciencias, se firmó el convenio de colaboración que llevó a la universidad americana a poner en marcha la delegación europea en la ciudad de León, en el Palacio del Conde Luna, cedido entonces por el Ayuntamiento de León a la institución docente. Asimismo su colaboración ha sido determinante para que esta institución docente norteamericana, una de las universidades públicas más grandes de Estados Unidos con más de 46.000 estudiantes e incluida entre los diez campus más destacados a nivel mundial, continúe asentada en la ciudad y mantenga distintos programas de estancias en León, tanto para estudiantes como para profesorado.

Una tarea que, sin duda, es una labor destacada en beneficio de la ciudad de León.

Considerando lo dispuesto en el artículo el artículo 4 bis recoge la creación de la Insignia de Oro de la Ciudad de León distintas categorías, siendo aplicable a este supuesto lo dispuesto en la Categoría A) que dice “*Serán acreedores a ella los visitantes ilustres o ciudadanos en general que, de alguna manera, se hayan significado por alguna actuación destacada en beneficio de la ciudad de León o con motivo de la celebración de determinados actos de especial significación para nuestra ciudad, como pueden ser los de Hermanamiento con otras ciudades españolas o extranjeras, o que hagan beneficiario al Ayuntamiento de donaciones o legados que incrementen significativamente el patrimonio histórico o artístico municipal, ello siempre que los hechos que se pretende reconocer mediante esta distinción no haga acreedor a su protagonista a algún otro de los honores y distinciones regulados en este Reglamento. Su descripción es la siguiente: "León rampante lenguado y cuñado en campo rectangular con corona real abierta, todo ello sobre pergamino y constando de cinco piezas elaboradas a mano"*.

Considerando que la insignia de oro a la que se refiere el apartado A) se concederá por resolución de la Alcaldía, de la que se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local previa apreciación discrecional por parte del Sr. Alcalde de que concurra en su beneficiaria las circunstancias que la hacen acreedora de esta distinción de acuerdo con dispuesto en el citado artículo 4 Bis) del Reglamento de Honores y distinciones de este Ayuntamiento, **HE RESUELTO:**

Primero.- Conceder a D^a Ana Mari Cauce, Presidenta de la Universidad de Washington la insignia de oro de la Ciudad de León, en reconocimiento a su colaboración con el Ayuntamiento y con nuestra Ciudad y su apoyo para la continuidad de la Sede Leonesa de la Universidad de Washington y sus distintos programas de intercambio de estudiantes, proyectos y profesorado.

Segundo.- Darse cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre.”

3.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes.

3.1.- ... parte dispositiva:

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** ***, contra resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, de 16 de diciembre de 2022, que acuerda, asumiendo el informe propuesta del Servicio de Gestión de*

*Patrimonio, Sección de Responsabilidad Patrimonial, ESTIMAR PARCIALMENTE la pretensión aducida por *** *** *** (abogado) actuando en nombre de *** *** *** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en la cuantía de 1.406,64 euros. Con imposición a la actora de las costas causadas por la administración demandada..”*

Se explica en el fundamento de derecho 2.- “(...)el acuerdo de la Junta de Gobierno local se remite expresamente a la propuesta informe, ampliamente motivada, basada, además, en el dictamen del Consejo consultivo de Castilla y León, ***7/2022, de 26 de octubre, en el que se concluye que “procede dictar resolución estimatoria parcial, por importe de 1.406,64 euros, en el procedimiento de responsabilidad patrimonial iniciada como consecuencia de la reclamación presentada por D. *** *** ***, en nombre y representación de D. José Manuel Blanco Sandes, debido a los daños sufridos en una caída por el mal estado de la acera”. Razona el Consejo consultivo que “se trata de una deficiencia consistente en la ausencia de parte de una baldosa que deja un hueco de forma rectangular, con unas dimensiones de 32 centímetros de lado largo, 20 centímetros de lado corto y 4 centímetros de profundidad (tal y como se señala en el informe de 14 de junio de 2022 del Servicio de Infraestructuras y Movilidad), en un paseo con ocho metros de anchura, por lo que el desperfecto en el pavimento podría haber sido evitado por el reclamante con una diligencia adecuada, al no estar oculto y ser fácilmente advertible”, si bien aprecia concurrencia de causas, atendiendo a la profundidad del hueco y a que se produjo entre las 23:00 y las 24:00 horas del 24 de julio de 2021, por lo tanto, con ausencia total de luz solar.”

En cuanto a las costas en el fundamento 3 se imponen al recurrente en base al art. 139 LJCA.

El diez de diez de enero de dos mil veinticuatro se dicta diligencia de ordenación que declara la firmeza de la sentencia.

La Asesoría Jurídica procederá a solicitar en el Juzgado la oportuna tasación de costas para su ingreso en la Tesorería Municipal.

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, no siendo necesario actuación alguna, al confirmar la sentencia la corrección en el procedimiento de la Administración.

3.2.- ... parte dispositiva:

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** *** ***, contra DESESTIMACION PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28 de febrero de 2020, ante el Ayuntamiento de León. Sin costas.*

Notifíquese. No cabe recurso de apelación.”

En el fundamento de derecho 4.. se explican las razones de dicha sentencia:

“[...] Sin embargo, no es posible estimar acreditada la dinámica causal de aquella, ya que ni existe prueba directa -más allá del relato de la propia actora-, no se ha

identificado a ningún testigo ni tampoco existe un conjunto de corroboraciones periféricas que autoricen una conclusión probatoria distinta.”

El once de enero se dicta diligencia de ordenación que declara firme la sentencia dictada.

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, no siendo necesario actuación alguna.

3.3.- ... parte dispositiva:

*Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** *** *** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León de 11 de junio de 2021, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 28 de diciembre de 2018. Con imposición de costas a la actora con el límite fijado en esta sentencia.*

Notifíquese. No cabe recurso de apelación.”

En el fundamento de derecho 4 se explican las razones de dicha sentencia:

“[...] Sin embargo, no es posible estimar acreditada la dinámica causal de aquella, ya que ni existe prueba directa -más allá del relato de la propia actora-, no se ha identificado a ningún testigo ni tampoco existe un conjunto de corroboraciones periféricas que autoricen una conclusión probatoria distinta.”

El doce de enero se dicta diligencia de ordenación que declara firme la sentencia dictada.

Procede dar cuenta de la sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarlo a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite copia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS-SERVICIO DE RECURSOS ECONÓMICOS-SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, no siendo necesario actuación alguna.

3.4.- ... parte dispositiva:

*Acuerdo LA EXTENSION DE EFECTOS de la sentencia firme de este juzgado número ***/2022, de 9 de noviembre, recaída en el PA núm. 110/2022, al solicitante *** ***. Sin costas.”*

El día veinte de diciembre de dos mil veintitrés se dicta la diligencia de ordenación que declara la firmeza de la referida resolución.

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remite al Área de Ordenación y Recursos –Subarea de RECURSOS HUMANOS- siendo necesario que por parte de dicho servicio se proceda al pago

de las cantidades que se correspondan con el objeto de esta extensión de efectos, a cuyo fin se dictarán los actos administrativos necesarios a la mayor brevedad posible (antes de dos meses) para abonarle las cantidades reconocidas en la resolución judicial.

3.5.- ... parte dispositiva:

DENEGAR la SUSPENSIÓN de la ejecución del acto administrativo impugnado en el presente recurso, sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva en este proceso.

El motivo de esta resolución entre otras cosas se explica en el razonamiento jurídico segundo que dice:

*“[...]La resolución sancionadora impugnada se dictó en el Expediente Administrativo número 2023-000*** e impone una sanción pecuniaria de 200 € por lo que prima facie no puede sostenerse que resulte comprometida la "finalidad legítima del recurso", entendida como imposibilidad de ejecución in natura de una eventual sentencia estimatoria, criterio primario en la LJCA para otorgar una medida cautelar. Por otra parte, no es de aplicación el artículo 117.3 de la Ley 39/2015 en vía judicial, y la parte recurrente que solicita la adopción de la medida, no aporta argumento, motivo o prueba que concrete la posibilidad de que se produzcan realmente daños y perjuicios que sean de imposible o difícil reparación o situación que haga perder al recurso su finalidad legítima, formulando una solicitud carente de motivación. Procede, en consecuencia, la denegación de lo solicitado.*

El día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, mediante diligencia de ordenación se declara la firmeza del citado Auto.

Procede dar cuenta de este Auto a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto, al amparo del art. 103 y ss. LJCA a cuyo fin se remiten a la UNIDAD DE POLICÍA LOCAL, para su conocimiento y efectos por no ser necesario ningún otro acto de ejecución. La sanción deberá seguir su curso recaudatorio si no estuviera ingresada.

3.6.- ... parte dispositiva:

Declaro la INADMISIBILIDAD del recurso contencioso-administrativo interpuesto por *** ***, contra "ACUERDO DE PLENO (ayuntamiento de León) DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 por el que se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. *** ***, en nombre y representación de D. *** ***, contra la desestimación presunta de la revisión de oficio solicitada en fecha 14 de Octubre de 2022". Sin costas.

Se justifica dicha inadmisibilidad en el apartado b) art. 69 LJCA: haberse interpuesto el recurso "por persona incapaz, no debidamente representada o no legitimada", diciendo el fundamento de derecho 4:

“A la vista de todo lo anterior, resulta patente que la legitimación correspondería, en su caso, a la sociedad CAXALEON S.L. y no a *** ***, que no ha justificado ningún derecho o interés propio que legitime su actuación en este proceso.”

“[...] en ningún momento o fase del procedimiento ha manifestado el demandante actuar como representante de una sociedad mercantil, ni en el escrito de interposición ni en la demanda ni en el poder apud acta ni en ninguna otra actuación en este proceso.”

Mediante Diligencia de ordenación de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro se declara la firmeza de la referida sentencia.

Procede dar cuenta de la Sentencia a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento y llevarla a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite la misma, al AREA DE FOMENTO Y HÁBITAT URBANO, SUBÁREA DE URBANISMO, SERVICIO DE LICENCIAS Y FOMENTO DE LA EDIFICACIÓN y dado que la sentencia es desestimatoria y confirma la actuación de la Administración, no procede realizar actuación administrativa alguna, procediendo al archivo de las actuaciones de manera definitiva.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ARBITRAJE EN LAS COMPETICIONES DE LA FASE LOCAL DE LOS JUEGOS ESCOLARES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN (LOTES 1, 5 Y 7).- Revisado el expediente tramitado para la Contratación del **Servicio de arbitraje en las competiciones de la Fase Local de los Juegos Escolares del Ayuntamiento de León (Lotes 1, 5 y 7 ...** se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar el **LOTE 1 AJEDREZ** de la presente licitación, a la entidad **“FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CASTILLA Y LEÓN”** NIF: G-49024847, por un importe anual de adjudicación 816,40 € (con IVA), siendo el importe total de adjudicación con IVA de 4.082,00 €. Siendo el plazo de ejecución de 3 años, más una posible prórroga de dos años.

2º.- No se establece orden de prelación, al haberse presentado una única plica al presente Lote.

3º.- Adjudicar el **LOTE 5 ATLETISMO** de la presente licitación, a la entidad **“FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN”** NIF: G-47076617, por un importe anual de adjudicación 7.735,00 € (con IVA), siendo el importe total de adjudicación con IVA de 38.675,00 €. Siendo el plazo de ejecución de 3 años, más una posible prórroga de dos años.

4º.- No se establece orden de prelación, al haberse presentado una única plica al presente Lote.

5º.- Adjudicar el **LOTE 7 BALONMANO** de la presente licitación, a la entidad **“FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN** NIF: G-47081484, por un importe anual de adjudicación 2.343,00 € (con IVA), siendo el

importe total de adjudicación con IVA de 11.715,00 € Siendo el plazo de ejecución de 3 años, más una posible prórroga de dos años.

6º.- No se establecer orden de prelación, al haberse presentado una única plica al presente Lote.

7º.- Estimar la solicitud presentada por las adjudicatarias, en relación a la **retención** del precio del contrato, para documentar la **garantía definitiva de las facturas** derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la **notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Tesorería Municipal**, que asciende a las siguientes cantidades:

- Lote nº 1.- 122,46 € - FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE CASTILLA Y LEÓN”.
- Lote nº 5.- 1.160,25 € - FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEÓN”.
- Lote nº 7.- 351,45 €, - FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN.”

8º.- Requerir a las entidades adjudicatarias para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

9º.- Notificar el presente acuerdo a las entidades adjudicatarias de la presente contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y al Técnico Responsable del contrato.

5.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE SISTEMA DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO “RENTING” SIN OPCIÓN A COMPRA CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Revisado el expediente tramitado para contratar el **“Suministro de vehículos mediante sistema de arrendamiento financiero “Renting” sin opción a compra con destino al parque móvil municipal del Excmo. Ayuntamiento de León ... se adopta el siguiente acuerdo:**

1º.- Excluir a la licitadora APK FINANCEIBERICA, que se corresponde con la plica Nº DOS, por no cumplir los vehículos ofertados, con las condiciones técnicas requeridas en los Pliegos rectores de la presente licitación.

2º.- Adjudicar la contratación de **“Suministro de vehículos mediante sistema de arrendamiento financiero “Renting” sin opción a compra con**

destino al parque móvil municipal del Excmo. Ayuntamiento de León”, a favor de la entidad “ALQUIMOTOR, S. L. NIF B24241176”, con un total de 100 puntos por un importe de 114.000,00 euros (IVA excluido) y de 137.940,00 euros (IVA incluido), siendo el plazo de ejecución de cinco años desde su formalización.

3º.- No se establece orden de prelación, al haber subsistido una única plica en el procedimiento.

4º.- Estimar la solicitud presentada por las adjudicatarias, en relación a la **retención** del precio del contrato, para documentar la **garantía definitiva de las facturas** derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la **notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Tesorería Municipal**, que asciende a la siguiente cantidad: 5.700,00€.

5º.- Requerir al adjudicatario para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

6º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos y al Sr. Técnico Responsable del Contrato.

6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS (ITV) PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación proponiendo la aprobación del expediente de referencia, con sus documentos rectores y el gasto correspondiente ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento negociado sin publicidad en razón de su especificidad, y la tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliegos de Prescripciones Técnicas, Informe de inicio Anexo al PCAP, con justificación de la especificidad, todos ellos documentos rectores de la presente contratación.

2º.- Aprobar el gasto total a que asciende la presente contratación, que importa un valor estimado de 82.644,63 euros IVA excluido, los cinco años de posible duración del contrato, presupuesto de licitación de 100.000,00 euros IVA incluido. Consta incorporado en fecha 22.01.2024 el preceptivo informe de fiscalización del gasto emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos constatando la existencia de crédito presupuestario para el presente gasto figurando incorporado el documento contable RC de reserva de crédito de fecha 12.12.2023 por importe de 80.000,00 euros repartido entre los cuatro años, 2024 a

2027 con importe de 20.000,00 euros cada ejercicio, nº operación 220239000683 Partida Presupuestaria 2023/01.92010.21400, material de transporte. No se incorpora documento RC correspondiente al quinto año de duración del contrato al no ser posible en contabilidad.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones y demás trámites que resulten necesarios.

7.- ANULACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE A CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PRÓRROGA ANUAL PREVISTA EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS AL LEÓN ROMANO Y APERTURA DE LA CRIPTA ARQUEOLÓGICA DE PUERTA OBISPO.- Contratación del servicio de ejecución de visitas guiadas al león Romano y apertura al público de la cripta arqueológica de Puerta Obispo ... se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Anular el documento contable A, con nº de operación 220229000073, por importe de 23.891,75€, correspondiente a la segunda prórroga anual prevista en el contrato de Servicio de visitas guiadas al León Romano y apertura de la Cripta de Puerta Obispo, debido a que esta no va a llevarse a cabo por desistimiento de la empresa adjudicataria, y revertir el importe a la aplicación presupuestaria correspondiente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Técnico Responsable del expediente, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VISITAS GUIADAS AL LEÓN ROMANO Y APERTURA DE LA CRIPTA ARQUEOLÓGICA DE PUERTA OBISPO.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, en relación con la contratación del “**Contratación del Servicio de visitas guiadas al León Romano y apertura de la Cripta Arqueológica de Puerta Obispo** ... se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe

técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sra. Técnico Responsable del contrato, Dña. *** ***. .

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 132.231,40 euros plazo de ejecución de dos años, más dos posibles prórrogas de un año cada una desde la fecha de firma del acta de inicio, y un presupuesto de licitación de 80.000,00 euros IVA, incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 29 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220239000721, por un importe de 154.000,00€, siendo la aplicación presupuestaria 08.33451.22799.
- nº 220239000002, por un importe de 6.000,00€, siendo la aplicación presupuestaria 08.33451.22799.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. “

9.- APROBACIÓN DEL ANEXO III DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.- Habiéndose recibido con fecha 18 de enero de 2024 en el Servicio de Contratación, informe del Responsable del contrato, ... se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Anexo III del Plan de Seguridad y Salud redactado por la entidad **OHL SERVICIOS INGESAN SA NIF A 27178789** e informado favorablemente, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el R.D. 1627/97 de 24 de octubre y en los pliegos técnicos rectores de dicha contratación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria de la obra y a la Sra. Técnico Responsable del Contrato.

10.- ANULACIÓN DEL DOCUMENTO CONTABLE A CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DESIERTOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA EL CENTRO DE LOS OFICIOS Y ARTES PLÁSTICAS DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

LEÓN. - Visto el informe de la Responsable del contrato, D^a Fuencisla Panizo Aparicio, emitido en fecha 19.01.2024, según el cual propone la anulación, mediante acuerdo del órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, de los documentos contables A que corresponden a los lotes que quedaron desiertos en la licitación.

Revisado el expediente tramitado con nº CON2023024 relativo a la licitación del suministro referido, tramitado por procedimiento abierto simplificado especial trámite ordinario y adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 02.06.2023, en los lotes nº 3, hierro y 7 acero inoxidable, latón y nylon calibrado. Los restantes lotes quedaron desiertos, por lo que los documentos A correspondientes al ejercicio 2024 deben anularse mediante acuerdo del órgano de contratación.

En consecuencia, vistos los informes obrantes en el expediente, con el V^oB^o de la Intervención Municipal, en ejercicio de las competencias que confiere el Decreto de la Alcaldía de 14.07.2023, se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Anular el documento contable A, con nº de operación **22024000132** realizado en la aplicación presupuestaria 08.33600.22114, por importe de **2.600,00€**, y revertir el importe a la aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- Modificar el documento contable A, con nº de operación **220239000107** realizado en la aplicación presupuestaria 08.24100.22114, por importe de **14.700,00€**, reduciendo el importe correspondiente a los lotes que quedaron desiertos (9.500,00 €) a fin de que quede autorizado para el año 2024 un importe de **5.200,00€**, necesario para la primera y única prórroga prevista en el contrato de los dos lotes adjudicados, y revertir el sobrante a la aplicación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Técnico Responsable del expediente, y a la Intervención Municipal de Fondos.”

11.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CÁTERING PARA EL COTO ESCOLAR.- Visto el Expte. **CON2020045- GESTDOC: 9476/2020**, relativo al contrato del “Servicio de catering para el Coto Escolar”, adjudicado a la entidad “PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, S.L.”, con NIF B-24473779, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2021, previa fiscalización favorable del expediente en informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 22 de enero de 2021. Se formaliza el contrato administrativo correspondiente con fecha 3 de marzo de 2021, iniciándose la prestación del servicio el día 9 de marzo de 2021 conforme a la firma del Acta de Inicio. Dicho expediente se adjudica por un período inicial de dos años con posibilidad de tres

prórrogas anuales, por un importe anual del contrato de 109.000,00 €, siendo el IVA 10.900,00 €, correspondiendo un total anual con IVA de 119.900,00 €.

Son de aplicación al presente expediente el artº 29 de la LCSP y el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares, en referencia a la prórroga del mismo. El art. 29 de la LCSP dispone que el contrato pueda prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Conforme a ello, en el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares del presente contrato, viene establecido en relación al plazo de ejecución del contrato, una duración inicial de dos años, con posibilidad de tres prórrogas de un año cada una. No hay revisión de precios, mejoras al contrato ni condiciones específicas de recepción de acuerdo a los pliegos rectores del contrato.

La prórroga deberá ser acordada por mutuo acuerdo de las partes, tal y como dispone el Art. 29 de la LCSP. Solicitada dicha prórroga mediante escrito de la entidad contratada, el Ayuntamiento podrá acordar la misma por periodo de un año. Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en los documentos contractuales rectores del presente contrato.

Consta incorporado al expediente administrativo el preceptivo informe emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos, fiscalizando favorablemente la presente propuesta de acuerdo del expediente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe remitido por la Responsable del Contrato, y la propuesta del Servicio de Contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la **segunda prórroga anual** del contrato de “Servicio de catering para el Coto Escolar”, adjudicado a la entidad “PRODUCTOS DE COCINA LEONESA, S.L.”, con NIF B-24473779, **desde el día 9 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2025**, conforme a la fecha de la firma del Acta de Inicio del servicio, por un importe anual de 109.000,00 €, siendo el IVA 10.900,00 €, correspondiendo un total de 119.900,00 €.

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

12.- APROBACIÓN DE LA ÚNICA PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS, SALVAESCALERAS PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Visto el Expte. CON2019076 - GESTDOC 7785/2019, relativo al contrato del “**Servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas, salvaescaleras y puertas automáticas en edificios propiedad del Ayuntamiento de León**”, adjudicado a la entidad “ZARDOYA OTIS S.A.”, con NIF A-28011153, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de enero de 2020, previa fiscalización favorable del expediente en informe de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 8 de enero de 2020. Se formaliza el contrato administrativo entre la adjudicataria y el Ayuntamiento de León en fecha 7 de febrero de 2020, iniciándose el servicio con fecha 10 de febrero de 2020 conforme a la firma del Acta de Inicio. Dcho expediente se adjudica por un período inicial de cuatro años con posibilidad de una prórroga anual, por importe de 45.288,00 €/año (IVA excluido); 54.798,48 €/año (IVA incluido).

Son de aplicación al presente expediente el artº 29 de la LCSP y el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares, en referencia a la prórroga del mismo. El art. 29 de la LCSP dispone que el contrato pueda prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. Conforme a ello, en el apartado E.1 del Cuadro de Características Particulares del presente contrato, viene establecido en relación al plazo de ejecución del contrato, una duración inicial de cuatro años, con posibilidad de una prórroga de un año. No hay revisión de precios, mejoras al contrato ni condiciones específicas de recepción de acuerdo a los pliegos rectores del contrato.

La prórroga deberá ser acordada por mutuo acuerdo de las partes, tal y como dispone el Art. 29 de la LCSP. Solicitada dicha prórroga mediante escrito de la entidad contratada, el Ayuntamiento podrá acordar la misma por periodo de un año. Las condiciones del contrato durante su prórroga serán las establecidas en los documentos contractuales rectores del presente contrato.

Consta incorporado al expediente administrativo el preceptivo informe emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos, fiscalizando

favorablemente la presente propuesta de acuerdo del expediente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 219.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el informe remitido por el Responsable del Contrato, y la propuesta del Servicio de Contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local que, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 14 de julio de 2023, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, deberá adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar la única prórroga anual del contrato del “**Servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas, salvaescaleras y puertas automáticas en edificios propiedad del Ayuntamiento de León**”, adjudicado a la entidad “ZARDOYA OTIS S.A.”, con NIF A-28011153, desde el día 10 de febrero de 2024 al 10 de febrero de 2025, conforme a la fecha del Acta de Inicio, por importe de 45.288,00 €/año (IVA excluido); 54.798,48 €/año (IVA incluido).

Segundo.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía depositada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, al Responsable del Contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarto.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

13.- PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN EL PROGRAMA FSE + DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (EFESO).- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Presupuesto y Contabilidad, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal ... parte dispositiva:

PRIMERA: Aprobar la participación del Ayuntamiento de León en el **PROGRAMA FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL**, así como la solicitud de la ayuda al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

SEGUNDA: Habilitar crédito suficiente para los ejercicios económicos 2025 y 2026, en concepto de cofinanciación municipal para la ejecución del referido

proyecto, al estar previsto que el Ayuntamiento de León aporte el 40% sobre el importe total del proyecto de 382.113,31 euros; aportación municipal que asciende a la cantidad de **152.845,32 euros**, distribuyéndose conforme a las siguientes anualidades:

Ejercicio 2025: 89.909,01 euros.

Ejercicio 2026: 62.936,31 euros.

TERCERA: En el caso de ser seleccionado el proyecto municipal, se aprobará, en su momento, el Acuerdo de Encargo con el INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A., como Medio Propio del Ayuntamiento de León, para la ejecución de las actividades recogidas en la memoria del proyecto que se elabore.

14.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL A ENTIDADES DEL SISTEMA DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL DROGODEPENDIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SAISDE) DEL MUNICIPIO DE LEÓN PARA EL AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... parte dispositiva:

- 1. Aprobar la Convocatoria y Bases** de subvenciones, en material de integración social a entidades del Sistema de Asistencia e Integración Social del Drogodependiente de Castilla y León (SAISDE) del municipio de León para el año 2024, en régimen de **conurrencia no competitiva**, que figuran como anexo.
- 2. Aprobar la autorización del gasto** de **4.000€** para atender dicha Convocatoria Pública de Subvenciones, con aplicación a la Partida Presupuestaria **14.23144.48925**, del Presupuesto para el ejercicio 2024.
- 3. Disponer la publicación** de la citada Convocatoria y Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Con cuanto antecede queda emitido el presente informe, salvo mejor opinión fundada en Derecho.

15.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y RENFE VIAJEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A. PARA LA PROMOCIÓN CONJUNTA DE LEÓN COMO DESTINO TURÍSTICO Y DE NEGOCIOS Y DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE EN FERROCARRIL DE RENFE VIAJEROS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta

emitido por la Técnico Adjunta –Sección Turismo-, que cuenta con el informe favorable del Interventor Municipal ... parte dispositiva:

PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Acuerdo/Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de León y Renfe Viajeros S.A., cuyo objeto es la promoción conjunta de la ciudad de León como destino turístico y de negocios y la promoción de los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros.

SEGUNDO.- Será el Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien suscriba el convenio, así como cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

16.- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- DICIEMBRE 2023.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, .. parte dispositiva:

PRIMERO: DENEGAR las solicitudes de Ayuda a Domicilio por **no cumplir los requisitos para el acceso a la prestación**, en virtud del art. 3 y del art. 10.3. de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	MOTIVO
	No cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio el Art.3. “Encontrarse en situación de dependencia, en alguno de los grados establecidos por la Ley 39/2006” Art.10.3.a) “Incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento”
	No cumplir lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio. Art.3 “ Residir en el municipio de León” y Art.10.3.a) “Incumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento”

SEGUNDO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que tengan reconocido un grado de dependencia suficiente.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación.

Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS CAPACIDAD FUNCIONAL	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	32	22	219,51 €
	33	33	123,90 €
	86	94	687,78 €
	91	71	159,78 €
	45	37	58,16 €
	76	94	88,40 €
	69	30	65,81 €
	25	9	89,80 €
	27	15	149,66 €
	26	37	56,65 €
	70	64	238,53 €
	72	64	0,00 €
	26	21	209,53 €
	56	64	238,53 €
	29	15	149,66 €
	82	64	199,25 €
	39	20	27,20 €
	31	37	249,85 €
	43	37	58,16 €

	45	23	57,38 €
	80	94	94,36 €
	66	15	25,22 €
	37	32	24,07 €
	27	16	142,70 €
		20	0,00 €
	37	18	28,15 €
	75	37	283,76 €
		20	0,00 €
	50	60	76,57 €
	31	29	0,00 €
	76	70	81,76 €

TERCERO: CONCEDER el Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	94	11	37,26 €

	127	20	32,35 €
	116	11	7,36 €

CUARTO: CONCEDER del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial por valoración de la situación familiar y de convivencia superior a 65 puntos**, según lo establecido en la Orden FAM/1057/2007 de 31 de mayo y en el art.7.2.2 de la Orden FAM6/2018, de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	107	20	34.67 €
	105	20	71,44 €
	103	20	34,67 €
	113	37	19,90 €

QUINTO: CONCEDER del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial, complemento a CENTRO DE DIA**, según lo establecido en el artículo 30.4.6 de la ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	205	37	24,07 €
	135	11	0,00 €
	192	37	59,52 €

SEXTO: CONCEDER del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial, complemento a la PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR**, según lo establecido en el artículo 30.4.8.c) de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de ayuda a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	162	11	54,05 €

SÉPTIMO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial** según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, **por procedimiento de urgencia**, recogido en el artículo 17 del DECRETO 269/1998, de 17 diciembre 1998, que regula la prestación social básica de la Ayuda a Domicilio al que también hace referencia el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	157	42	62,81 €

OCTAVO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	177	64	0,00 €
	147	64	405,83 €
	173	37	0,00 €
	123	37	79,42 €
	184	30	66,28 €
	157	94	46,44 €

NOVENO: Conceder la **AMPLIACIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, **complemento a la PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR**, según lo establecido en el artículo 30.4.8.c) de la Orden FAM/6/2018, de 11 de enero, donde se regulan las intensidades del servicio ayuda a domicilio de los beneficiarios de dicha prestación según su grado de dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	193	8	0,00 €

DÉCIMO.- Conceder la **REDUCCIÓN** del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación esencial**, según lo establecido en el art 8 del Real Decreto 1051/2013 de 27 de diciembre y en el art 7.2.1. de la Orden FAM/6/2018 de 11 de enero, en los términos indicados a las personas detalladas.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	138	25	29,80 €

UNDÉCIMO: Conceder la REDUCCION del servicio de Ayuda a Domicilio, como **prestación no esencial**, Complemento con Centro de Día, artículo 30.4.6 de la ORDEN FAM/6/2018, de 11 de enero, más de 65 puntos en situación Socio-Familiar, según lo establecido en el Decreto 269/1998, de 17 de diciembre, y en el art. 7.2.2 de La Orden FAM 6/2018 de 11 de enero, a los siguientes usuarios que no tienen suficiente grado de dependencia para tener reconocidas las prestaciones según la Ley de Dependencia.

La efectividad de la prestación del servicio en el número de horas indicado, se producirá por orden de puntuación de baremo, no por orden de antigüedad, y en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado.

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	149	33	235,30 €

DECIMOSEGUNDO: CONCEDER el servicio de Comida a Domicilio a las siguientes personas.

La efectividad de la prestación del servicio, se producirá en la medida que exista crédito suficiente que permita nuevas incorporaciones.

La efectividad de la prestación se producirá una vez firmado el documento de alta del servicio de comida preparada a domicilio, en el CEAS correspondiente, por la persona usuaria o por su representante legal en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación. Trascurrido el plazo sin que se haya realizado este trámite, se incoará

procedimiento para la extinción del servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio

Los ingresos, en caso de ser revisados, pueden producir una modificación de la cuota a abonar por el interesado

DNI	PUNTOS BAREMO	PRECIO PUBLICO
	129	165,35 €
	157	29,92 €

DECIMOTERCERO: APROBAR la modificación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio conforme a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo Regulador de precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida Preparada y Lavandería a domicilio y Teleasistencia, sin que se modifique ni la intensidad ni los puntos del baremo de acceso al servicio.

DNI	HORAS MES	PRECIO PUBLICO
	20	13,78 €

DECIMOCUARTO: Aceptar el **DESISTIMIENTO** en el procedimiento de solicitud del servicio de Ayuda a Domicilio de las siguientes personas.

DNI	FECHA DE DESISTIMIENTO
	13/12/2023

DECIMOQUINTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio por la **RENUNCIA** del servicio tal y como dispone el artículo 16.1.a) de la Ordenanza Municipal, de las siguientes personas:

DNI	FECHA RENUNCIA
	24/11/2023
	24/11/2023
	01/12/2023
	17/11/2023
	07/12/2023
	20/11/2023

	27/11/2023
--	------------

DECIMOSEXTO: Incoar procedimiento para la **EXTINCIÓN** del Servicio de Ayuda a Domicilio causando baja definitiva en el mismo por **FALLECIMIENTO** del beneficiario según lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

DNI	FECHA FALLECIMIENTO
	03/12/2023
	20/10/2023
	01/12/2023
	13/12/2023

DECIMOSEPTIMO: Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del Servicio de Ayuda a Domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.C de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, por falta de firma del parte de alta en el servicio.

DNI	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	25/11/2023 (B.O.E.)

DECIMOCTAVO: **RECTIFICAR** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de Noviembre de 2023 por error material de transcripción, de la siguiente forma:

Donde dice:

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	112	37	105,39 €

Debe decir:

DNI	PUNTOS BAREMO	HORAS MES	PRECIO PÚBLICO
	112	37	105,39 €

17.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 118/2022.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Adjunta –Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Economía, ... parte dispositiva:

“**ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por **DÑA. *** *** *****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 16/06/2021 por la acera de la C/Miguel Castaño de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 88, sufrió un tropiezo a causa de la ausencia de unas baldosas en el pavimento, cayendo al suelo, daños que deben ser valorados en la cantidad de **5.910,53 €**.

Ello es así al poder entenderse suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado a la reclamante, si bien debiendo apreciar régimen de concurrencia de culpas a distribuir entre ambas a partes iguales (50%/50%) en los términos expuestos en el informe técnico de fecha 11/01/2024 que se acompaña a la notificación del presente acuerdo.

2.- PROPONER a favor de **DÑA. *** *** ***** el gasto por importe de **1.500,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º (16/06/2021) correspondiendo a la entidad aseguradora ZURICH INSURANCE abonar a la reclamante la diferencia hasta 5.910,53 €.”

18.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- 46/2022.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Adjunta –Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Economía ... parte dispositiva:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. *** *** *****, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, en relación a los daños y perjuicios sufridos por la misma el día 27/04/2022, cuando caminando por la C/Maestro Nicolás de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 1, pisó una baldosa suelta, cayendo al suelo, sufriendo la rotura de las gafas graduadas que llevaba puestas, daños que deben ser indemnizados por el valor económico de **1.394,00 €**.

2º- PROPONER a favor de **Dª. *** *** ***** el gasto por importe de **1.394,00 €**, cantidad a la que se eleva la valoración de los daños ocasionados a la misma, cuando caminando el día 27/04/2022 por la C/Maestro Nicolás de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 1, pisó una baldosa suelta, cayendo al suelo, sufriendo la rotura de las gafas graduadas que llevaba puestas.

19.- LICENCIA GARAJE EN CL. GASPAR DIEZ 10, OTERUELO.- Se acordó aprobar el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el día 23 de enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. *** *** *** con N.I.F. ***478***, licencia de obras para la construcción de un local para garaje, en calle Gaspar Diez números 10 de Oteruelo, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud formulada el día 2 de diciembre de 2023.

Los usos a los que se destina el edificio, son:

Planta Baja: Local destinado a garaje

Las obras deberán realizarse conforme al proyecto presentado y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

Comunicar al promotor de la obra, que, en relación a la solicitud de cambio de actividad, conforme a lo establecido en el texto refundido, por Decreto Legislativo 1/15 de 12 de noviembre, de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, está recogida en el Anexo III, puntos: 1.8, por lo que está sometida a Comunicación Ambiental. **Dicha comunicación deberá presentarse al término de las obras y previamente al inicio de la actividad**, según el procedimiento establecido en el Título V (Régimen de comunicación ambiental) del texto refundido.”

20.- LICENCIA REMODELACIÓN ESTACIÓN DEPURADORA AGUAS RESIDUALES CTRA. MERCADO DE GANADOS.- Se acordó aprobar el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el día 23 de enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a la mercantil **ADL BIOPHARMA S.L con N.I.F B66333014**, licencia de obras para la remodelación de estación depuradora de aguas residuales en carretera Mercados de Ganados, de conformidad con el Proyecto Básico presentado con fecha 15 de diciembre de 2023, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Carlos Martínez Fraile.

El uso al que se destina la instalación es:

Planta Baja: Industrial

Dado el carácter básico del proyecto, las obras no podrán ser iniciadas en tanto no sea presentado y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente Proyecto de Ejecución que lo desarrolle, proyecto que deberá venir acompañado del correspondiente estudio de Seguridad y Salud, así como el depósito de las fianzas correspondientes.

21.- MODIFICACIÓN PROYECTO EDIFICIO 24 VIVIENDAS CALLE MARQUÉS DE FONTIYUELO.- Se acordó aprobar el Dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano celebrada el día 23 de enero de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA aprobar las modificaciones del Proyecto Básico y de Ejecución para la construcción de 24 viviendas, local, garajes y trasteros en la calle Marqués de Fontiyuelo, parcela C3 (unidad de actuación Mariano Andrés)**, promovido por la mercantil **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA LA TORRE S.A con N.I.F A24056749**, que fue aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fechas 24 de noviembre de 2006 y 30 de marzo de 2007, y que han sido redactadas por el Arquitecto D. Martín Negral Feo.

Estas modificaciones son las siguientes:

Sótano 2º: *Cambio de sentido de la escalera para todo el edificio y la ubicación del aseo bajo la misma.*

Sótano 1º: *Se reubican en el lugar indicado en los planos las plazas de aparcamiento n^{os} 9 y 10.*

Baja: *Redistribución que afecta al portal y al acceso a la escalera general, cuartos técnicos y trasteros. Se destinan los locales a 5 plazas de garaje con acceso desde la vía pública mediante el correspondiente vado.*

Bajo Cubierta: *Los huecos de ventanas se modifican, retranqueándose los cerramientos y disponiendo puertas de acceso para dotar de terrazas a las viviendas.*

Cubierta: *Se habilita en la cubierta un área de cubierta plana donde se ubican los equipos aerotérmicos individuales.*

Las obras deberán realizarse conforme a los proyectos presentados y bajo la dirección de los Técnicos que figuran en la documentación presentada.

A la finalización de las obras, se presentará certificado Final de Obras firmado por el director de las mismas, con el fin de que los Servicios Técnicos Municipales puedan proceder a su revisión.

22.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO POR LA INSERCIÓN PUBLICITARIA EN LA SECCIÓN INFORMATIVA “LA NOTICIA DEL DÍA” EN 987 TV.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, ... parte dispositiva:

1º.- Adjudicar el contrato menor **INSERCIÓN PUBLICITARIA SECCIÓN INFORMATIVA “LA NOTICIA DEL DÍA” EN 987 TV** nº expediente **2500/2024** a la entidad Mediaplanet Global S.L. con NIF B24686982.

2º.- Autorizar y disponer un gasto por importe total de 7.562,50 € con cargo a la partida presupuestaria 30.91210.22602 RC nº operación: 220240000028.

3º.- Notificar la presente resolución del contrato al adjudicatario y proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre del Sector Público.

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN MANUEL MARTÍNEZ PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DEL DEPORTE MUNICIPAL EN LA CIUDAD DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, la propuesta del Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Concejalía de Deportes y la Fundación Manuel Martínez con G09964628 para atender los gastos de la organización de "Jornadas del deporte Municipal" por importe de 4.500,00 €, con cargo a la partida 09.34100.48204 "Organización eventos deportivos" del presupuesto municipal del ejercicio 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

2.-La autorización y disposición del gasto a favor de la Fundación Manuel Martínez con G09964628 para atender los gastos de la organización de las "Jornadas del deporte Municipal" por importe total de 4.500,00 € con cargo a la

partida presupuestaria 09.34100.48204 “Organización eventos deportivos” del ejercicio presupuestario 2024.

3.- Delegar al Concejal Delegado de Deportes en representación del Excmo. Ayuntamiento de León, para la firma del presente convenio.

24.- PROPUESTA ASIGNACIÓN A LA VIVIENDA CONSTRUIDA EN LA PARCELA PL DE LA UA CARRETERA DE CARBAJAL, Nº 2 33, EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VICTIMAS DEL TERRORISMO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Servicio de Información y Registro-, ... parte dispositiva:

- **Asignar a la vivienda construida en la Parcela PL de la UA. CARRETERA DE CARBAJAL nº 2 33, el número 16 de la Calle Víctimas del Terrorismo.**

25.- DESESTIMACIÓN RECURSO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES OPERADAS DE CÁNCER DE MAMA –ALMOM-CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR DENEGACIÓN DE SUBVENCIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Asesora Jurídica –Sección Políticas de Igualdad-, ... parte dispositiva:

Desestimar el recurso interpuesto por Dña. *** *** *** en su propio nombre, y en el de la entidad que representa ASOCIACIÓN LEONESA DE MUJERES OPERADAS DE CÁNCER DE MAMA, CON C.I.F. nº 24474652, con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento El día 26 de octubre de 2023, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local, por el que se deniega la solicitud de la subvención solicitada, por incumplimiento del requisito contemplado en el artículo 6, apartado 2º, de las bases de la convocatoria, ya que se presentó la solicitud una vez expirado el plazo para ello.

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

26.- ACORDAR LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CELEBRAR NUEVO CONTRATO DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SANTA TERESA, 8, 10, 12 Y 14, PARA LA UBICACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL DE SAN LORENZO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Juventud, ... parte dispositiva:

PRIMERO: Acordar por mutuo acuerdo de las partes la extinción del contrato de arrendamiento firmado el 23 de julio de 2012 entre la Comunidad de Propietarios Santa Teresa y el Ayuntamiento de León en virtud del cual aquella se cedía en arrendamiento al Ayuntamiento de León el uso de dos locales y un patio para emplazamiento del centro infantil San Lorenzo.

SEGUNDO Acordar la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento de los locales y patio titularidad de la Comunidad de Propietarios Santa Teresa 8, 10, 12, 14, con CIF H -24351926, para la ubicación de la Escuela infantil de San Lorenzo, con las condiciones que se determinan en el texto incorporado como Anexo,

TERCERO: Autorizar y disponer de un gasto total de 25.697,23 € a favor de la Comunidad de Propietarios Santa Teresa 8, 10, 12, 14, con CIF H -24351926 en concepto de renta correspondiente a doce mensualidades del contrato más los impuestos y tasas que gravan dicho inmueble, según lo dispuesto en las cláusulas segunda y quinta del contrato.

27.- APROBAR LAS BASES REGULADORAS DE LAS CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES MECÁNICAS CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta de la Técnico de Administración General –Oficina de Participación Ciudadana-, ... parte dispositiva:

- **APROBAR** las Bases Reguladoras de las condiciones a regir en la adjudicación, mediante autorización administrativa para la instalación de atracciones mecánicas infantiles con motivo de las fiestas de carnaval 2024.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.